

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Sanidad

**3673 ORDEN de la Consejería de Sanidad por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989.**

Agotado el plazo concedido para la presentación de solicitudes de subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma reguladas por distintas órdenes de la Consejería de Sanidad de 8 de febrero de 1989 y siendo consciente ésta de las dificultades encontradas por distintas Corporaciones Locales y entidades para aportar determinada documentación de la exigida en aquéllas, parece conveniente prorrogar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones a fin de que puedan resultar beneficiados por estas medidas de fomento el mayor número de ciudadanos de nuestra Región.

Por todo ello dispongo:

#### Artículo único

Se prorroga hasta el 30 de abril del presente año el plazo para presentar las solicitudes de subvenciones reguladas por las órdenes de la Consejería de Sanidad de 8 de febrero y publicadas en el «B.O.R.M.» de 22 del mismo año que a continuación se detallan:

- a) A Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de Salud Pública, para el desarrollo de programas de prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias, para el mantenimiento de Centros de Orientación y Planificación Familiar, para actividades de Asistencia Sanitaria, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.
- b) A Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención en relación con las drogodependencias.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de subvención presentadas dentro del plazo inicialmente establecido podrán resolverse sin necesidad de agotar el de prórroga.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Las solicitudes recibidas con posterioridad al plazo establecido en el apartado a) del artículo único de esta Orden se resolverán con supeditación a las disponibilidades presupuestarias.

Murcia, 12 de abril de 1989.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

**3672 Corrección de errores a la Orden de 8 de febrero de 1989, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.**

Advertido error en el texto de la Orden de 8 de febrero de 1989, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen normas para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de febrero, a continuación se transcriben las siguientes rectificaciones:

En el artículo 3.º apartado d), donde dice: «Certificación registral que acredite la titularidad del proyecto para el que se solicita la subvención», debe suprimirse.

Murcia, 12 de abril de 1989.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

### Consejería de Bienestar Social

**3675 ORDEN de 10 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria de una beca de ayuda a la investigación.**

La Consejería de Bienestar Social estima necesario convocar una beca para el fomento de la investigación y el estudio, entre postgraduados, para desarrollo del Plan Informático de la Consejería.

En su virtud, y en uso de la facultad que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

#### Artículo único

Es objeto de la presente Orden, la convocatoria de una beca para el desarrollo de las aplicaciones informáticas que se incluyan en el Plan Informático de la Consejería de Bienestar Social, de acuerdo con las bases que se establecen en el Anexo único de esta disposición.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El Consejero de Bienestar Social, José López Fuentes.

## A N E X O

## BASES DE LA CONVOCATORIA

**Primera.**—Objeto

Se convoca una beca que se otorgará para el desarrollo de las aplicaciones informáticas que se incluyan dentro del Plan Informático de la Consejería de Bienestar Social.

El solicitante deberá especificar los temas de desarrollo y relatar su objetivo en la Memoria que habrá de presentar junto a la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en la Base Séptima, apartado c).

**Segunda.**—Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en la presente convocatoria, titulados de grado medio o superior.

**Tercera.**—Cuantía de la beca

El importe de la beca será de quinientas mil pesetas (500.000), con cargo a la partida 20.01.311A.482 del presupuesto de 1989.

**Cuarta.**—Tutor

El beneficiario tendrá asignado un tutor designado por la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, que será el encargado de orientar al mismo en sus tareas, y quien servirá de instrumento de canalización en las relaciones del beneficiario con la Consejería.

El tutor elevará informes periódicos a la Secretaría General, sobre la marcha de las tareas objeto de la convocatoria.

**Quinta.**—Pagos

El importe de la beca podrá librarse de forma parcial o total, con el previo informe del tutor designado.

Al inicio de las tareas podrá librarse una cantidad no superior al 10% del importe total de la beca.

En caso de no realizarse las tareas o de no tener éstas la debida calidad, el tutor propondrá la revocación, total o parcial, de la beca.

**Sexta.**—Duración

Las tareas a que se refiere la presente convocatoria, objeto de la beca, se extenderán como máximo hasta el día 31 de diciembre de 1989.

**Séptima.**—Presentación de solicitudes

Las solicitudes para la adjudicación de la beca anunciada se presentarán en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Bienestar Social, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, en el de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los sistemas previstos en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando la siguiente documentación:

- a) Certificado académico Personal o fotocopia compulsada.
- b) Curriculum académico y profesional, acreditando, en todo caso, cuantos méritos se aleguen.
- c) Memoria de los trabajos a realizar, indicando metodología y objetivos.

**Octava.**—Comisión de Selección

La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes, debidamente acreditados.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social.

Vocales: El Vicesecretario de la Consejería de Bienestar Social.

El Jefe de la Unidad Técnica de Coordinación Informática.

Vocal-Secretario: El Jefe del Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social.

La Comisión de Selección queda facultada para la resolución de las cuestiones que se planteen en orden al buen fin de la convocatoria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

**Novena.**—Valoración de méritos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con todos o algunos de los aspirantes.

**Décima.**—Propuesta de Resolución

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de la beca a favor del aspirante seleccionado, pudiendo, en su caso, proponer que se declare desierta la misma.

**Undécima.**—Concesión

Corresponde al excelentísimo señor Consejero de Bienestar Social la resolución de la convocatoria de beca.

**Duodécima**

La concesión y desarrollo de las tareas objeto de la beca no creará vinculación laboral ni administrativa alguna entre la persona becada y la Consejería de Bienestar Social, no conllevando, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.